

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 04 DE JULIO DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, siete minutos del día **04 de julio de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Ernesto Hernández Cruz y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEÓN	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

INTERVENTOR

Nombre	Asiste
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	Si

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 7491/2023. Informe de necesidad e idoneidad del contrato del Servicio consistente en la redacción, estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo, así como elaboración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mogán.
Punto 3º	Expte. 7997/2023. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 4º	Expte. 6669/2023. Subvención Nominativa Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán (MOGÁN13/23) Propuesta de subvención nominativa Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán, Procesión del Carmen, 2023
Punto 5º	Expte. 365749/2021. Tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 10 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el P.O. 311/2019, en virtud del cual se inadmite el recurso contencioso-administrativo presentado por la representación de PUERTO RICO, S.A.
Punto 6º	Expte. 240/2020. Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 29/07/2020 dictada



EC006754aa91d120eae707e70c34070c0fi

por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 008/2020, en virtud de la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** en representación del menor *****

- Punto 7º Expte.1690/2020. Tomar conocimiento de la Sentencia número 190/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el P.A. 127/2020,
- Punto 8º Expte. 359895/2021. Propuesta aprobación de la liquidación y cancelación de la garantía de la obra "Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 129 - Barranquillo Andrés - T. M. de Mogán". Ref.: 21-OBR-31
- Punto 9º Expte. 359960/2021. Aprobación de la liquidación y cancelación de la garantía de la obra "Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 129 - El Sao, T. M. de Mogán". Ref.: 21-OBR-34.
- Punto 10º Expte. 659/2022. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión del "Modificado del Proyecto: Reforma y acondicionamiento del Paseo Marítimo y Balneario de Playa de Taurito, T. M. de Mogán?". Ref.: 22-OBR-04.
- Punto 11º Expte. 358496/2021. Propuesta para Denegar a don ***** la licencia de obra mayor para legalización de aperturas de dos huecos en garaje, sita en c/Carmita Hernández nº 21. Arguineguin, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 12º Expte. 10075/2017. Propuesta para Desestimar la solicitud del otorgamiento condicionado y Denegar a don ***** la licencia de obra mayor para Reforma y Ampliación de Piscina en los Apartamentos Lara, sita en c/Timanfaya, 15, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 13º Expte. 4500/2023. Propuesta para otorgar doña ***** representada por don ***** licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar entremedianeras, ampliación sobre edificación existente en c/Chinchorro nº7, Lomoquebre, Playa de Mogán, Término Municipal de Mogán.
- Punto 14º Expte. 4425/2020. Propuesta para otorgar a don ***** representado por don ***** licencia de obra mayor para reforma y legalización. conversión en tres viviendas en c/Subida de los Riscos nº32, Playa de Mogán, Término Municipal de Mogán.
- Punto 15º Expte. 9549/2017. Propuesta para Desestimar la solicitud de otorgamiento condicionado y Denegar a don ***** la licencia de obra mayor para Ampliación de huecos en fachada, modificación muro de cerramiento y pérgola transitible, Apartamentos Lara, sita en c/Timanfaya, 15, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 16º Expte. 4689/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a Dª. ***** por importe de 450 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº128, de fecha 24-10-2022.
- Punto 17º Expte. 8028/2023. Propuesta para la declaración de necesidad e idoneidad de contratación,, así cómo, iniciar los trámites para la aprobación del gasto y de la contratación de los Servicios de Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 18º Asuntos de urgencia.

1. Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el borrador del acta de la sesión de fecha 27-06-2023 de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 7491/2023. Informe de necesidad e idoneidad del contrato del Servicio consistente en la redacción, estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo, así como elaboración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mogán.

“José Carlos Alamo Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de RRHH del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, mediante Decreto 2000/2016 de fecha 26 de julio de 2016, en atención a la contratación del **Servicio de redacción, estudio, documentación, análisis, descripción y valoración**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39



EC00754aa91d120eae707e7034070c0fi

de los puestos de trabajo, así como elaboración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

El presente informe se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en el sentido de justificar en el presente informe-memoria justificativa todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, define el contrato administrativo de servicios, con carácter general, como aquél cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en el que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario.

PRIMERO.- Considerando el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece que:

La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

SEGUNDO.- Que el servicio relativo al contrato del **Servicio de redacción, estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo, así como elaboración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mogán.**

Se hace necesario el contar con dicho servicio, por los siguientes motivos y justificación que se recoge a continuación:

El artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

A tal fin, resulta preciso estructurar la organización municipal, a cuyo efecto la Relación de Puestos de Trabajo resulta de importancia capital al servicio de los fines antes expresados, en tanto que instrumento técnico a través del que se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se determinan los requisitos para el desempeño de cada uno de los puestos.

A ello debe unirse la necesidad real de adecuar los Recursos Humanos de la Corporación a los servicios actuales, optimizando el capital humano con el objeto de conseguir una organización dinámica, eficaz y eficiente acorde a los nuevos tiempos y así dar cumplimiento a los fines institucionales y permitir afrontar los retos de futuro, de modo que, partiendo de un estudio en profundidad de la actual estructura y organización municipal, se determine si el dimensionamiento actual de la plantilla permite desarrollar las competencias que legalmente están atribuidas al Ayuntamiento y garantizar y/o satisfacer las nuevas exigencias normativas, máxime teniendo en cuenta las derivadas de la entrada en vigor de la Ley 39/2015 y de la Ley 40/2015, ambas de 1 de octubre, que acreditan la necesidad de racionalizar la actuación administrativa, mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y aumentar su productividad, e imponen la Administración Electrónica al servicio, precisamente, de los principios de eficacia y eficiencia, y de reforzamiento de las garantías de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

Por todo ello se emite la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39



EC00754aa91d120eae707e70c34070c0fi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

PROPUESTA

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de **Servicio de redacción, estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo, así como elaboración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mogán.**

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato **Servicio de redacción, estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo, así como elaboración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mogán.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y a la Unidades Administrativa de Contratación del este Ayuntamiento.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 7997/2023. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“**Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1139	9900423632364	100	SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES	JGL 04/07/23. TASA POR RESERVA DEL DOMINIO PUBLICO RADIOELECTRICO. EXPTE. GCGC0400008	SERPUB
F/2023/1140	9900423632346	100	SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES	JGL 04/07/23.TASA POR RESERVA DEL DOMINIO PUBLICO RADIOELECTRICO. EXPTE. DGDG0100154	SERPUB
F/2023/1141	9900423632355	100	SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES	JGL 04/07/23. TASA POR RESERVA DEL DOMINIO PUBLICO DE RADIOELECTRICO. EXPTE. DGGC 0800179	SERPUB
F/2023/2017	RI 1712138	1549,79	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 04/07/23. ACRILICA CIUD. BCA.F-1009 25KG / DILUYENTE TRAFICO NORM.F6003	SERPUB

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/07/2023 07:39
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				25L	
F/2023/2018	RI 1712137	1256,56	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 04/07/23. CUBETA DOBLE ASA 16 LITROS REJILLA / CINTA CREPE 25MM (45metros) / PALETINA DOBLE N° 12 / RODILLO ESPONJA	COMPR
F/2023/2023	1002227V2300005	119797,23	URBASER, S.A.	JGL 04/07/23. Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas	SERPUB
F/2023/2084	086165887242 0251 C00Z3060002502	5145,81	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6. PERIODO 01/09/22 AL 31/05/23	SERPUB
F/2023/2085	086165887238 0306 C00Z3060002538	11922,05	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. I / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / Consumo P5. PERIODO 01/10/22 AL 31/05/23	SERPUB
F/2023/2086	083008660046 0353 NZZ301N0010770	512,11	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. (LUGAR LOMA PINO SECO- C102186;35120;MOGAN; LAS PALMAS;ESP) PERIODO 01/05/23 AL 31/05/23	SERPUB
F/2023/2087	083008660065 0330 NZZ301N0010771	12347,62	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN- N° 23 DESALADORA;35138;M OGAN) PERIODO 01/05/23 AL 31/05/23	SERPUB
F/2023/2088	083008717803 0311 NZZ301N0010830	1395,6	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23 Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA) PERIODO 01/05/23 AL 31/05/23	SERPUB
F/2023/2089	083008717822 0290 NZZ301N0010831	1481,3	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y	SERPUB



EC00754aa91d120eae707e7034070c0fi

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				ELEV MOT) PERIODO 01/05/23 AL 31/05/23	
F/2023/2104	Fra. 2300019	1242,27	SURSOL S.A.	JGL 04/07/23. ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH 01/06/2023 - 30/06/2023 / ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5112L	COMPR
F/2023/2130	C00Z3060001392	9489,54	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. FACT. AGRUPADA EMITIDA MARZO 2023 ARGUINEGUIN / Alquileres/Varios	SERPUB
F/2023/2131	C00Z3060001100	20770,16	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. FACT. AGRUPADA EMITIDA FEBRERO 2023 ARGUINEGUIN / Alquileres/Varios	SERPUB
F/2023/2132	C00Z3060001823	6281,94	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. FACT. AGRUPADA EMITIDA ABRIL 2023. ARGUINEGUIN / Alquileres/Varios	SERPUB
F/2023/2187	999420141400 0949 C00Z3060002505	24857,13	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2. 01/12/22 AL 31/05/23	SERPUB
F/2023/2188	999420144927 0841 C00Z3060002552	965,76	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo. 01/03/23 AL 30/04/23	SERPUB
F/2023/2189	999420136293 0841 C00Z3060002543	3658,5	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / Consumo P5. 01/02/23 AL 30/04/23	SERPUB
F/2023/2190	999420137170 0818 C00Z3060002548	9412,45	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. Financiación Bono Social / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Consumo P1 / 01/02/23 AL 30/04/23	SERPUB
F/2023/2191	086165864081 0266 C00Z3060002599	6312,16	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. Bono Social / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Consumo P1 / Consumo P2. 01/03/23 AL 30/04/23	SERPUB



E006754aa91d120eae707e7034070c0fi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/07/2023 07:39
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/2194	999410063066 1618 NZZ301N0010727	2790,85	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LA S PALMAS;ESP) / 01/05/23 AL 31/05/23	SERPUB
F/2023/2200	5 02	42044,82	INTEGRAL EXPANSION S.L	JGL 04/07/23. SUSTITUCION DE TUBERÍAS DE ABASTO Presupuesto parcial Nº 1 DEMOLICIONES/ 1.1 D02C0030	OBRAS
F/2023/2206	083007622872 0890 C00Z3060002531	11080,29	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4. PERIODO 01/01/23 AL 31/05/23	SERPUB
F/2023/2207	083003643352 0801 C00Z3060002524	5442,05	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / PERIODO 01/02/23 AL 31/05/23	SERPUB
F/2023/2228	FV23 000485	58882,64	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 04/07/23. POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPOR
F/2022/4456	90UCUT7B0011	5943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 04/07/23 OCTUBRE 2022 - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFOR
	SUMA.-	364.881,69			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:*

- a. *En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.*
- b. *En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.*
- c. *En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.*
- d. *En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.*
- e. *En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.*
- f. *En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.*
- g. *En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.*
- h. *En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)*
- i. *En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.*
- j. *En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.*
- k. *En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.*
- l. *En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39

Unidad administrativa de Secretaría

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO .- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1139	9900423632364	100	SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES	JGL 04/07/23. TASA POR RESERVA DEL DOMINIO PUBLICO RADIOELECTRICO. EXPTE. GCGC0400008	SERPUB
F/2023/1140	9900423632346	100	SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES	JGL 04/07/23. TASA POR RESERVA DEL DOMINIO PUBLICO RADIOELECTRICO. EXPTE. DGDG0100154	SERPUB
F/2023/1141	9900423632355	100	SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES	JGL 04/07/23. TASA POR RESERVA DEL DOMINIO PUBLICO DE RADIOELECTRICO. EXPTE. DGGC 0800179	SERPUB
F/2023/2017	RI 1712138	1549,79	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 04/07/23. ACRILICA CIUD. BCA.F-1009 25KG / DILUYENTE TRAFICO NORM F6003 25L	SERPUB

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/2018	RI 1712137	1256,56	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 04/07/23. CUBETA DOBLE ASA 16 LITROS REJILLA / CINTA CREPE 25MM (45metros) / PALETINA DOBLE N° 12 / RODILLO ESPONJA	COMPR
F/2023/2023	1002227V2300005	119797,23	URBASER, S.A.	JGL 04/07/23. Prestación del contrato Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas	SERPUB
F/2023/2084	086165887242 0251 C00Z3060002502	5145,81	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6. PERIODO 01/09/22 AL 31/05/23	SERPUB
F/2023/2085	086165887238 0306 C00Z3060002538	11922,05	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. 1 / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / Consumo P5. PERIODO 01/10/22 AL 31/05/23	SERPUB
F/2023/2086	083008660046 0353 NZZ301N0010770	512,11	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN; LAS PALMAS;ESP) PERIODO 01/05/23 AL 31/05/23	SERPUB
F/2023/2087	083008660065 0330 NZZ301N0010771	12347,62	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN- N° 23 DESALADORA;35138;M OGAN) PERIODO 01/05/23 AL 31/05/23	SERPUB
F/2023/2088	083008717803 0311 NZZ301N0010830	1395,6	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA) PERIODO 01/05/23 AL 31/05/23	SERPUB
F/2023/2089	083008717822 0290 NZZ301N0010831	1481,3	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/023. Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT) PERIODO 01/05/23 AL 31/05/23	SERPUB
F/2023/2104	Fra. 2300019	1242,27	SURSOL S.A.	JGL 04/07/23. ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH 01/06/2023 - 30/06/2023 / ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5112L	COMPR
F/2023/2130	C00Z3060001392	9489,54	ENDESA ENERGIA,	JGL 04/07/23. FACT. AGRUPADA EMITIDA	SERPUB

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			S.A.U.	MARZO 2023 ARGUINEGUIN / Alquileres/Varios	
F/2023/2131	C00Z3060001100	20770,16	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. FACT. AGRUPADA EMITIDA FEBRERO 2023 ARGUINEGUIN / Alquileres/Varios	SERPUB
F/2023/2132	C00Z3060001823	6281,94	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. FACT. AGRUPADA EMITIDA ABRIL 2023. ARGUINEGUIN / Alquileres/Varios	SERPUB
F/2023/2187	999420141400 0949 C00Z3060002505	24857,13	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2. 01/12/22 AL 31/05/23	SERPUB
F/2023/2188	999420144927 0841 C00Z3060002552	965,76	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo. 01/03/23 AL 30/04/23	SERPUB
F/2023/2189	999420136293 0841 C00Z3060002543	3658,5	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / Consumo P5. 01/02/23 AL 30/04/23	SERPUB
F/2023/2190	999420137170 0818 C00Z3060002548	9412,45	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. Financiación Bono Social / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Consumo P1 / 01/02/23 AL 30/04/23	SERPUB
F/2023/2191	086165864081 0266 C00Z3060002599	6312,16	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. Bono Social / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Consumo P1 / Consumo P2. 01/03/23 AL 30/04/23	SERPUB
F/2023/2194	999410063066 1618 NZZ301N0010727	2790,85	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.:35140;MOGAN;LA S PALMAS;ESP) /	SERPUB



EC00754aa91d120eae707e7034070c0fi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				01/05/23 AL 31/05/23	
F/2023/2200	5 02	42044,82	INTEGRAL EXPANSION S.L	JGL 04/07/23. SUSTITUCION DE TUBERÍAS DE ABASTO Presupuesto parcial Nº 1 DEMOLICIONES/ 1.1 D02C0030	OBRAS
F/2023/2206	083007622872 0890 C00Z3060002531	11080,29	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4. PERIODO 01/01/23 AL 31/05/23	SERPUB
F/2023/2207	083003643352 0801 C00Z3060002524	5442,05	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 04/07/23. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / PERIODO 01/02/23 AL 31/05/23	SERPUB
F/2023/2228	FV23 000485	58882,64	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 04/07/23. POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPOR
F/2022/4456	90UCUT7B0011	5943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 04/07/23 OCTUBRE 2022 - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFOR
	SUMA.-	364.881,69			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 6669/2023. Subvención Nominativa Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán (MOGÁN13/23) Propuesta de subvención nominativa Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán, Procesión del Carmen, 2023

“MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejala Delegada en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad **COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA DE MOGÁN**, con CIF nº. **G35047943**, para llevar a cabo la organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la Procesión Marítima en honor de Ntra. Sra. del Carmen en Playa de Mogán, para el año 2023, y,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39



EC00754aa91d120eae707e7034070c0fi

Visto el informe emitido el día 26/06/2023 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, y cuyo csv es: [J006754aa9181a14bff07e73ba060a1a4](#). Vista la Retención de Crédito emitida el día 02/06/2023, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de 4.000,00 euros y con destino a EXP.6669/2023. SUBVENCION NOMINATIVA COFRADIA PESCADORES PLAYA DE MOGAN. PROCESION MARITIMA NTRA SRA DEL CARMEN PLAYA MO , y nº de operación 220230009999.

Visto el informe favorable emitido el día 02/06/2023 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán, con CIF nº. G35047943, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [C006754aa931020b3bc07e739c060d16l](#)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 26/06/2023 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán, cuyo csv es: [K006754aa93b1a0da5907e73dd060b23R](#)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar, comprometer el gasto, conceder y reconocer la obligación de la subvención NOMINATIVA a la entidad **COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA DE MOGÁN**, con CIF nº. **G35047943**, por el procedimiento de concesión directa, de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **338.480.00**, destinados a la organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la Procesión Marítima en honor de Ntra. Sra. del Carmen en Playa de Mogán, para el año 2023.

SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará de forma anticipada **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 euros)** y con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00.

TERCERO.- Comunicar a los responsables de la **Cofradía de Pescadores**, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la **Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán**:

1.- **Acometer los gastos necesarios para la realización de la organización de la** Procesión Marítima desde el puerto de Playa de Mogán hasta el Puerto de Arguineguín y vuelta (engalanamiento y consumo de combustible de los barcos participantes y demás gastos necesarios para la realización de dicha Procesión).

La celebración de la Procesión marítima en honor de Ntra. Sra. del Carmen se ha previsto para el día **30 de julio de 2023**.

2.- Dar la adecuada **publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención**, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Realizar las actividades que fundamente la concesión de la subvención, **de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado** y, en todo caso **antes de que finalicen los plazos concedidos**.

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de **una memoria justificativa sobre la actividad realizada**, así como **facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago**, todo ello en el plazo establecido en la resolución.

En la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en relación a los justificantes de pagos se establece en el artículo 26.3 Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. Esta cantidad, para el caso que nos ocupa CELEBRACIÓN DE LA PROCESIÓN MARÍTIMA EN HONOR A NTRA. SRA. DEL CARMEN EN PLAYA DE MOGÁN, podrá ser superada hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 Euros) tal y



E006754aa91a120eae707e7034070c0fi

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/07/2023 07:39
---	---	---------------------------------

como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

En el caso que sea necesario solicitar una prórroga, esta deberá presentarse con 1 MES de antelación al vencimiento de los plazos y tanto para el plazo de ejecución como para el de justificación.

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTO.- Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad **Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán.**

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 365749/2021. Tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 10 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el P.O. 311/2019, en virtud del cual se inadmite el recurso contencioso-administrativo presentado por la representación de PUERTO RICO, S.A.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 23/06/2023 y Código Seguro de Verificación K006754aa907170fc2307e728f060c378 emitido por Doña María del Pilar Sánchez Bordón, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

<<**Mª del Pilar Sánchez Bordón**, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, vista la Sentencia de 10 de Febrero de 2021, notificada por Lexnet 11/02/2021, recaída en el **P.O. 311/2019**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº5 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancia de la entidad **PUERTO RICO S.A.**, emito el presente informe en base a los siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que la entidad **PUERTO RICO, S.A.**, interpuso recurso contencioso administrativo por *Inactividad contra el Ayuntamiento de Mogán por no expedir Certificado Acreditativo del silencio positivo en la obtención de solicitud de Licencia de Segregación producido en relación a las licencias de segregación producido en relación a las Licencias de Segregación solicitadas con fecha 3 de febrero de 2014, registro de entrada 1355.*

Admitido a trámite el recurso, se acordó reclamar a la Administración el correspondiente expediente y convocar a las partes al acto del juicio.

SEGUNDO. Recibido el expediente, se dio traslado del mismo al recurrente, quien formalizó demanda, dándole plazo de veinte días a la Administración demandada para que la contestara lo cual efectuó

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39



E006754aa91d120eae707e70c34070c0fi

dentro de aquél. Recibido el pleito a prueba, se practicaron las declaradas pertinentes, con el resultado que obra en autos, y tras las conclusiones, se declararon los autos conclusos para Sentencia.

TERCERO.- La entidad PUERTO RICO, S.A., por mor del suplico de su demanda, implora auxilio judicial a fin de obtener el dictado de una Sentencia en cuyo Fallo, con íntegra estimación del recurso contencioso-administrativo presentado: *se declare, dada la inactividad de la Administración y la existencia de silencio administrativo positivo en un procedimiento administrativo iniciado a instancia de parte interesada, la obligación de la misma de expedir certificado acreditativo de silencio positivo en la obtención*

de solicitud de licencia de segregación producido en relación a las licencias de segregación solicitadas con fecha 3 de febrero de 2014 y con registro de entrada número 1355.

La Administración interesó la desestimación de la demanda por entender ajustados a derecho el Acto administrativo presunto impugnado.

CUARTO.- La Corporación Municipal emprendió su oposición al recurso contencioso administrativo presentado por PUERTO RICO, S.A. invocando la concurrencia de una carencia sobrevenida de objeto que cifra en el hecho de haberse dictado de manera extemporánea en el procedimiento administrativo de referencia resolución expresa, el Decreto n.º 438/2020 de 6 de febrero del Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-dominio Público en cuya virtud se denegaban las licencias de segregación interesadas en su día la cual no fue objeto de ampliación del recurso contencioso-administrativo originariamente presentado. Se hace preciso referenciar una serie de hitos procesales para contextualizar la alegación efectuada por el Ayuntamiento. Así la Administración puso de manifiesto tal circunstancia (dictado de resolución expresa) en los autos mediante escrito presentado el 10 de febrero de 2.020 dándose traslado del mismo a PUERTO RICO, S.A. por la Diligencia de Ordenación de 14 de febrero de ese mismo año para que de conformidad con el artículo 36.4 de la LJCA formulase alegaciones. La parte recurrente, mediante escrito presentado el 24 de febrero, contestó en los siguientes términos: *no interesando ni el desistimiento del procedimiento contencioso administrativo emprendido ni la ampliación del objeto del mismo, sin perjuicio de otras actuaciones que esta representación procesal pueda acometer en el futuro para la defensa de los legítimos intereses de su poderdante.*

Posteriormente PUERTO RICO, S.A. interpuso recurso contencioso-administrativo frente a la Resolución expresa que fue repartido al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de esta Ciudad (autos P.O. n.º 180/2020). Tras ser admitido a trámite el mismo la parte recurrente solicitó la acumulación de tales autos a los presentes mediante escrito presentado el 19 de octubre de 2.020. Tal solicitud fue denegada mediante Auto de 6 de noviembre de 2.020 ulteriormente confirmado por el de 2 de diciembre del citado año en atención a la siguiente argumentación: *....En consecuencia no hay más razón que la propia decisión de PUERTO RICO, S.A. a la hora de no haber ampliado el recurso contencioso-administrativo en su momento lo que determina que, en aplicación del artículo 78.2 de la LEC, no puede acordarse ahora una acumulación a la que la propia parte renunció en el momento procesal oportuno cuando estaban en juego los mismos derechos y garantías que ahora se afirman infringidos por el Auto de 6 de noviembre de 2.020. Procede, pues, la desestimación del presente recurso.*

Quinto.- Con fecha 10/02/2021 se dictó Sentencia 41/2021, la cual devino firme el 11/03/2021 mediante Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia en la que se recogía lo siguiente: **ÚNICO. INADMITO el recurso contencioso-administrativo presentado por la representación de PUERTO RICO, S.A. frente al Acto administrativo presunto identificado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución con imposición a la parte recurrente de las costas procesales. Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de quince días, que será resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39



E006754aa91d120eae707e7034070c0fi

Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent.*

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

IV.- Que el artículo 139.2 de la LJCA dispone que *En los recursos se impondrán las costas al recurrente si se desestima totalmente el recurso, salvo que el órgano jurisdiccional, razonándolo debidamente, aprecie la concurrencia de circunstancias que justifiquen su no imposición.*

En el presente caso, la Sra. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139.2 de la LJCA, falla con expresa imposición de las costas a la parte recurrente.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.*

VI.- La adopción de acuerdos sobre *el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno*, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la **Sentencia de fecha 10 de febrero de 2021**, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el P.O. 311/2019**, en virtud del cual se inadmite el recurso contencioso-administrativo presentado por la representación de **PUERTO RICO, S.A.** frente al Acto administrativo presunto identificado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución con imposición a la parte recurrente de las costas procesales.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la **Unidad Administrativa de Fomento**, adjuntando copia de la sentencia, a los efectos oportunos.

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la **Sentencia de fecha 10 de febrero de 2021**, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el P.O. 311/2019**, en virtud del cual se inadmite el recurso contencioso-administrativo presentado por la representación de **PUERTO RICO, S.A.** frente al Acto administrativo presunto identificado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución con imposición a la parte recurrente de las costas procesales.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la **Unidad Administrativa de Fomento**, adjuntando copia de la sentencia, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39

6. Expte. 240/2020. Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 29/07/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 008/2020, en virtud de la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. *** , en representación del menor ***** ,**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 26/06/2023 y Código Seguro de Verificación R006754aa92d1a1182b07e73cf060b07G emitido por Doña María del Pilar Sánchez Bordón, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

Mª del Pilar Sánchez Bordón, Funcionaria interina, Técnico de Administración General (Licenciada en Derecho), adscrita al SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA en virtud del Decreto nº 4295/2022, de 5 de septiembre, en cumplimiento de la orden recibida de la Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica sobre la asignación de la labor de emitir propuestas de resolución en los procedimientos de toma de conocimiento de resoluciones judiciales, conforme al artículo 212.2 y 6 del Reglamento Orgánico Municipal; y,

RESULTANDO, que con fecha **29/07/2020** el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas**, dicta **sentencia en el marco del Procedimiento Abreviado nº 008/2020 (materia Responsabilidad Patrimonial)**, **DESESTIMANDO** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** , en representación del menor ***** , frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/10/2019, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial en virtud de la cual se solicitaba una indemnización de 5.485,68 por los daños personales sufridos por el menor mientras hacía uso de las colchonetas inflables instaladas por el Ayuntamiento de Mogán.

RESULTANDO, que la sentencia dictada desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto con condena en costas a la parte vencida, limitando su cuantía a la cantidad máxima de 300,00 , con indicación de que, contra la misma, por razón de la cuantía, no cabe recurso alguno en base al artículo 81 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA), por lo que la sentencia deviene firme, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente: *SE DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. ***** , en representación legal del menor ***** , contra el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta Sentencia y, en su consecuencia, los pedimentos de la demanda, imponiendo las costas a la parte recurrente, con la limitación establecida en el último fundamento de derecho.*

RESULTANDO, que los argumentos esenciales en base a los cuales la Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas desestima la demanda son los contenidos en el fundamento de derecho tercero de la sentencia, en el que, en síntesis, se dice:

<<Sobre la cuestión de fondo, debe recordarse que para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente y individualizado en relación con una persona o grupo de personas (art. 32.1 Ley 40/15)? debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas, debe ser imputable a la Administración y por último debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama. Según la parte actora el menor sufrió una caída cuando se encontraba haciendo uso de las colchonetas inflables, provocándose la lesión debido a que existía alguna superficie dura dentro de la misma o un mal o defectuoso inflado que provoca que el menor al caer se golpee contra el suelo, aportando con su reclamación los informes clínicos de urgencias y médicos del tratamiento de la lesión sufrida. En efecto, de la documental médica aportada se evidencia la realidad del accidente del menor el día indicado, sin embargo, de las pruebas practicadas no ha quedado suficientemente acreditado el nexo

causal entre el accidente y ese anormal funcionamiento del servicio público. Así, se cuenta, en primer lugar, con el certificado técnico de revisión anual de la atracción de que se trata para ser utilizado por el público, de acuerdo con el informe obrante en el expediente de la empresa contratista.

En segundo lugar, el accidente aconteció, según el testigo D. ***** que acompañaba al menor nada más éste subir a la atracción, un par de minutos, explicando que cayó encima de su brazo en la colchoneta, que en ésta hay unos palos con goma que dan vueltas y que hay que saltar, precisando que conocían como era la atracción cuando fueron, saltas o te da el palo, y que al menor le dio el palo y cayó, así como que otros niños se caen pero no se dan. De este modo, ni se acredita el mal o defectuoso inflado de la colchoneta, ni tampoco la falta de concreción del modo en que se produjo la caída en la demanda se ha venido a esclarecer con el testimonio prestado por quien acompañaba al menor a los efectos de imputar un mal funcionamiento de la atracción, no existiendo otros datos en el expediente que permitan asumirlo o aun presumirlo razonablemente. En consecuencia, de lo actuado no hay base probatoria suficiente para considerar que la responsabilidad de la administración existe, a fin de que le sea imputable un comportamiento omisivo el mantenimiento y seguridad de la atracción que fuera causa del accidente, y por ello, se ha de desestimar el recurso, con la consiguiente denegación de la indemnización reclamada.>> (Fundamento de Derecho 3º).

CONSIDERANDO, que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

CONSIDERANDO, que el artículo 103 de la LJCA dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la LJCA establece que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

CONSIDERANDO, que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, la Sra. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, acuerda imponer las costas a la parte recurrente, limitando su cuantía a la cantidad máxima de 300,00 habida cuenta de que se imponen por imperativo legal y se moderan atención en el carácter de la controversia.

CONSIDERANDO, que en base al artículo 217.2 del Reglamento Orgánico Municipal (publicado en BOP nº 128, de 23/10/2019), Los informes de la Asesoría Jurídica Municipal no tendrán carácter vinculante y se emitirán en el plazo de diez días, salvo que la norma legal o reglamentaria que regule el procedimiento establezca un plazo inferior.

CONSIDERANDO, que la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Alcaldía, conforme al artículo 21.1.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local** en virtud del Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio.

Visto los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y al amparo del artículo 212.2 del Reglamento Orgánico Municipal, emito la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la **sentencia firme de fecha 29/07/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 008/2020**, en virtud de la cual se **DESESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. *****, en representación del menor ***** , frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/10/2019, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial en virtud de la cual se solicitaba una indemnización de 5.485,68 por los daños personales sufridos por el menor mientras hacía uso de las colchonetas inflables instaladas por el Ayuntamiento de Mogán; todo ello con imposición de condena en costas a la parte vencida por la cantidad máxima de 300,00 .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39



EC00754aa91d120eae707e70c34070c0fi

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de tasación de costas por la cantidad máxima de 300,00 .

TERCERO.- Dar traslado al Negociado de Patrimonio a los efectos del expediente nº 48/2018 de Responsabilidad Patrimonial.

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la **sentencia firme de fecha 29/07/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 008/2020, en virtud de la cual se DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. *******, en representación del menor ***** , frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/10/2019, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial en virtud de la cual se solicitaba una indemnización de 5.485,68 por los daños personales sufridos por el menor mientras hacía uso de las colchonetas inflables instaladas por el Ayuntamiento de Mogán; todo ello con imposición de condena en costas a la parte vencida por la cantidad máxima de 300,00 .

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de tasación de costas por la cantidad máxima de 300,00 .

TERCERO.- Dar traslado al Negociado de Patrimonio a los efectos del expediente nº 48/2018 de Responsabilidad Patrimonial.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte.1690/2020. Tomar conocimiento de la Sentencia número 190/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el P.A. 127/2020.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 26/06/2023 y Código Seguro de Verificación 5006754aa9391a1640607e73b2060d06a emitido por Doña María del Pilar Sánchez Bordón, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

Mª del Pilar Sánchez Bordón, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, vista la Sentencia de fecha 17 de agosto de 2020, notificado vía Lexnet con fecha 2/09/2020, recaída en el **P.O. 127/2020**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancia de Doña ***** , emito el presente informe en base a los siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que mediante Resolución dictada el 20 de febrero de 2020, por el Departamento de Sanciones, expediente número 009/2016 PLA/SAN, por la que se desestima el recurso de reposición



EC00754aa91d120eae707e70c34070c0fi

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/07/2023 07:39
---	---	---------------------------------

presentada por doña ***** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2019, notificado el 15 de enero de 2020, por el que se acuerda imponerle en calidad de agente de promoción publicitaria una multa de 2.501 por la comisión de una infracción calificada como grave consistente en el reparto de publicidad en la vía pública Calle Guanasa de Balito sin la preceptiva licencia administrativa para la empresa SKANDINAVISKA por ser una actividad expresamente prohibida en la ordenanza general reguladora de la publicidad en el término municipal de Mogán.

SEGUNDO.- Por la representación de la parte actora se interpuso recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán, en virtud de la cual se imponía a su representado sanciones por importe de 2.501 euros, por la comisión de una infracción consistente en la captación de clientes en la vía pública sin autorización.

TERCERO.- Con fecha 17 de agosto de 2020 se dictó Sentencia en la que se **DESESTIMO el recurso presentado la representación de *******, imponiéndole las costas procesales. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra no cabe recurso alguno. Lévese testimonio a los autos y archívese el original, devolviéndose el expediente a su lugar de origen.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

IV.- Que el artículo 139.2 de la LJCA dispone que *En los recursos se impondrán las costas al recurrente si se desestima totalmente el recurso, salvo que el órgano jurisdiccional, razonándolo debidamente, aprecie la concurrencia de circunstancias que justifiquen su no imposición.*

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139.2 de la LJCA, falla que se imponen las costas procesales.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- CONSIDERANDO, que la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Alcaldía, conforme al artículo 21.1.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia número 190/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el P.A. 127/2020**, en virtud del cual se **DESESTIMO el recurso presentado la representación de *******, imponiéndole las costas procesales. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra no cabe recurso alguno.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la **Unidad Administrativa de Sanciones**, adjuntando copia de la Sentencia 190/2020, de fecha 17 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de Junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39



EC00754aa91d120eae707e70c34070c0fi

Unidad administrativa de Secretaría

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia número 190/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el P.A. 127/2020**, en virtud del cual se *DESESTIMO el recurso presentado la representación de ******, imponiéndole las costas procesales. *Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra no cabe recurso alguno.*

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la **Unidad Administrativa de Sanciones**, adjuntando copia de la Sentencia 190/2020, de fecha 17 de agosto de 2020.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 359895/2021. Propuesta aprobación de la liquidación y cancelación de la garantía de la obra "Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 129 - Barranquillo Andrés - T. M. de Mogán". Ref.: 21-OBR-31

“**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en relación con la obra **Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 129 - Barranquillo Andrés, T. M. de Mogán**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamiento 2021 (21.P.C.A.08.03); y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1. Obra.

DENOMINACIÓN: Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 129 - Barranquillo Andrés, T. M. de Mogán	IMPORTE: Adjudicación: 16.529,30 (incluido 7% IGIC)
---	---

1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento Abierto Simplificado	EXPTE.: 21-OBR-31
---	-----------------------------

1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN: 07 de marzo de 2022	PLAZO DE GARANTÍA 1 año
---	-----------------------------------

1.4. Empresa adjudicataria.

LUMICAN, S.A.

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320210002005	27/09/2021	772,40

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); D. Germán Mejías Álamo (Director de ejecución de la obra), suscribe Informe con fecha 26 de junio de 2023, prestando su conformidad a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas. (csv: [E006754aa91c0f0cdec07e6205](#)).

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 129 - Barranquillo Andrés, T. M. de Mogán**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamiento 2021 (21.P.C.A.08.03) ; según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... **16.529,30** (incluido 7% IGIC)
- Saldo resultante a favor del Contratista. **0,00 euros**

SEGUNDO.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **772,40 euros**.

TERCERO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 359960/2021. Aprobación de la liquidación y cancelación de la garantía de la obra "Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 129 - El Sao, T. M. de Mogán". Ref.: 21-OBR-34.

“**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en relación con la obra **Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 129 El Sao, T. M. de Mogán**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamiento 2021 (21.P.C.A.08.03); y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1. Obra.

DENOMINACIÓN: Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 129 El Sao, T. M. de Mogán	IMPORTE: Adjudicación: 23.707,77 (incluido 7% IGIC)
--	---

1.2. Expediente Contratación.



E006754aa91c0f0cdec07e6205

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/07/2023 07:39
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento Abierto Simplificado	EXPTE.: 21-OBR-34
---	-----------------------------

1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN:	PLAZO DE GARANTÍA
07 de marzo de 2022	1 año

1.4. Empresa adjudicataria.

LUMICAN, S.A.

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320210002004	27/09/2021	1107,84

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); D. Germán Mejías Álamo (Director de ejecución de la obra), suscribe Informe con fecha 26 de junio de 2023, prestando su conformidad a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas. (csv: [e006754aa91d1a028ab07e71e1060c167](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 129 El Sao, T. M. de Mogán**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2021 (21.P.C.A.08.03) ; según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... **23.707,77** (incluido 7% IGIC)
- Saldo resultante a favor del Contratista. **0,00 euros**

Segundo.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **1.107,84 euros**.

Tercero.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/07/2023 07:39
---	---	---------------------------------



EC006754aa91d1a028ab07e71e1060c167

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

10. Expte. 659/2022. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión del "Modificado del Proyecto: Reforma y acondicionamiento del Paseo Marítimo y Balneario de Playa de Taurito, T. M. de Mogán. Ref.: 22-OBR-04.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U. (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE PASEO MARÍTIMO Y BALNEARIO DE LA PLAYA DE TAURITO, T. M. DE MOGÁN**; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se emite atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el Convenio del Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, por el que se concede y regula subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021 (csv:[g006754aa91215038a607e51b20c0c0bK](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de septiembre de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Reforma y acondicionamiento de Paseo Marítimo y Balneario de Playa de Taurito, T.M. de Mogán**, actuación incluida en el Convenio del Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, por el que se concede y regula subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021; a **D. Pablo Ernesto García Afonso**, con N.I.F.: ***897***; por un importe total de **166.994,92 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Reducción del plazo de ejecución de la obra: Plazo de ejecución ofertado: **180 días naturales**.
- Criterio de adjudicación nº3 Visita a la zona de actuación: **Si**, se gira visita.
- Criterio de adjudicación nº4 Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **150 euros**.
- Criterio de adjudicación nº5 Incremento de plazo de garantía: Plazo de garantía ofertado: dos (2) años (límite máximo 10 años).

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal D. Pablo Bosch Valle, como Director de la Obra, de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud; y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal Doña Ana Santana Cabrera.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de mayo de 2023 (csv:[V006754aa92802076c407e713f050c22e](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), acuerda entre otros:

«()

PRIMERA.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **"REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE PASEO MARÍTIMO Y BALNEARIO DE PLAYA DE TAURITO, T. M. DE MOGÁN** , actuación incluida en el Convenio del Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, por el que se concede y regula subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021; que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEGUNDA.- Motivado por la complejidad de los trabajos, este técnico estima **Suspender Total y Temporalmente** la ejecución de la obra denominada **Reforma y acondicionamiento de Paseo Marítimo y Balneario de Playa de Taurito, T. M. de Mogán, hasta que esté aprobado el expediente modificado.**

(...)

> **VISTO** que el Acta de Suspensión Temporal Total de la obra, se suscribe con fecha 07/05/2023



EC06754aa91215038a607e713f050c22e

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39

> **VISTO** el **Informe - Propuesta**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 28 de junio de 20223 (csv: [B006754aa9051c0a18c07e72e9060b3aY](#)), en el que se establece literalmente:

« **ADELA FALCÓN SORIA**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente de aprobación técnica de la **Modificación del Proyecto REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE PASEO MARÍTIMO Y BALNEARIO DE PLAYA DE TAURITO, T.M. MOGÁN**, este proyecto está financiado en un 100% por el Cabildo de Gran Canaria, Patronato de Turismo de Gran Canaria. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2021. Actuación Subvencionada: Convenio del Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, por el que se concede y regula subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021, tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Datos sobre el proyecto:

1. - Facultativo Director de la obra: D. Pablo Bosch Valle.
2. - Facultativo Director de Ejecución: D. Pablo Bosch Valle.
3. - Facultativo Director de Ejecución de Instalaciones: Dña. Ana Melania Santana Cabrera.
4. - Facultativo Coordinador de Seguridad y Salud: D. Pablo Bosch Valle.
5. - Redactor del Proyecto: Dña. Ana Victoria Gil Molina, Arquitecta Municipal
6. - Fecha de aprobación del Proyecto: 28 de Junio del 2022
7. - Fecha Acta de Replanteo: 24 de septiembre 2021.

Segundo.- Datos sobre la adjudicación:

- Presupuesto de base licitación sin IGIC: 173.411,13 (I.G.I.C. Tipo 7%).
- Presupuesto de adjudicación sin IGIC: 156.070,02 (I.G.I.C. Tipo 7%).
- Tramitación y sistema de adjudicación: procedimiento abierto y tramitación ordinaria.
- Empresa adjudicataria: **D. PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO**
- Fecha adjudicación: 20 de septiembre de 2022.
- Plazo de ejecución: CIENTO OCHENTA Días naturales.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 07 de noviembre 2022.

Tercero.- Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de mayo de 2023, entre otros, acuerda:

<< 4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **"Reforma y acondicionamiento de Paseo Marítimo y Balneario de Playa de Taurito, T. M. de Mogán"**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos. (...)>>.

Cuarto.- Con fecha de Junio de 2023, el arquitecto técnico municipal D. Pablo Bosch Valle, emite en relación con el expediente de aprobación técnica el **Modificado del Proyecto: "Reforma y acondicionamiento de Paseo Marítimo y Balneario de Playa de Taurito, T. M. de Mogán"**

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Visto lo señalado en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (CSP), donde:

<< **Artículo 203.** Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;



EC006754aa91d120eae707e70c34070c0f1

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/07/2023 07:39
---	---	---------------------------------

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.>>

Segunda.- Visto lo señalado en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (CSP), donde:

<< Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) ()

b) ()

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.>>

3.- INFORME

Primero.- Memoria:

Sigue en vigor la memoria del contrato primitivo.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/07/2023 07:39
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Planos:

Sigue en vigor los planos del contrato primitivo, salvo los planos que se modifican y se incorporan al presente modificado.

Tercero.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Sigue en vigor el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recogido en el contrato inicial.

Cuarto.- Presupuesto:

La modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra denominada **Modificado del Proyecto: "Reforma y acondicionamiento de Paseo Marítimo y Balneario de Playa de Taurito, T. M. de Mogán"** en cuanto a excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, tiene repercusión económica final que asciende a la cantidad de 51.756,51 euros (incluida la baja y el IGIC tipo 7%) sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye; medición, presupuesto y hoja resumen del proyecto modificado así como la justificación de precios de las unidades nuevas a aprobar, siendo vigentes las unidades del proyecto original una vez aprobado el proyecto modificado.

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	173411,13	
Baja Adjudicación (9,9999827%).	20/09/22	
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	156070,02	100,00%
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7%).	10924,9	0,00%
Total Presupuesto Adjudicación.	166994,92	100,00%
Excesos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	-32.666,74	-20,93%
Defectos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	71932,35	46,08%
Compensación entre excesos y defectos de la medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	39.265,61	25,16%
Incremento de las nuevas unidades de obra con baja sin IGIC.	61.721,51	39,55%
Compensación entre la variación de la medición y de las nuevas unidades sin IGIC.	22455,9	14,39%
Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	173411,13	
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	156070,02	
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7,00%).	10924,9	
Total Presupuesto Adjudicación.	166994,92	
Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.	198362,11	
Baja Adjudicación (9,9999827%).	19836,21	
Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.	178525,9	
IGIC Presupuesto Modificación aplicándole la Baja (tipo 7%).	12496,81	

Unidad administrativa de Secretaría

umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

El valor de la modificación supone una alteración en la cuantía del contrato del 14,39% del precio inicial del mismo.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

A este técnico no le consta que las obras objeto de este contrato y su modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, y que, en su caso, se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Décimo tercero.- No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en el Acta de Replanteo Previa y en el Acta de Comprobación de Replanteo.

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

4.- PROPUESTA

Primero.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

Segundo.- Informar **FAVORABLEMENTE** y aprobar técnicamente la Modificación del Proyecto: "**Reforma y acondicionamiento de Paseo Marítimo y Balneario de Playa de Taurito, T. M. de Mogán**".

Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **191.022,71 euros** incluyendo el IGIC tipo 7%, que supone un incremento del presupuesto de 24.027,81 euros y equivale al 14,39% del total inicialmente adjudicado. No se estima variación en el plazo de ejecución salvo que se estime necesario por la contrata y/o dirección facultativa de la ejecución de la obra, debido, entre otras cuestiones, a la incorporación de nuevas unidades.

Cuarto.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de lo que estime la Corporación Municipal.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERA.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

SEGUNDO.- Informar **FAVORABLEMENTE** y aprobar técnicamente la **Modificación del Proyecto: "REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE PASEO MARÍTIMO Y BALNEARIO DE PLAYA DE TAURITO, T. M. DE MOGÁN"**, actuación incluida en el Convenio del Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, por el que se concede y regula subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021.

TERCERO.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **191.022,71 euros** incluyendo el IGIC tipo 7%, que supone un incremento del presupuesto de **24.027,81 euros** y equivale al 14,39% del total inicialmente adjudicado. No se estima variación en el plazo de ejecución salvo que se estime necesario por la contrata y/o dirección facultativa de la ejecución de la obra, debido, entre otras cuestiones, a la incorporación de nuevas unidades.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39



EC00754aa91d120eae707e70c34070c0ff

CUARTO.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 358496/2021. Propuesta para Denegar a don *** la licencia de obra mayor para legalización de aperturas de dos huecos en garaje, sita en c/Carmita Hernández nº 21. Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del **Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad**, con competencias en materia de **Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos**, de acuerdo con el **decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio**.

Mediante escrito de fecha 23/03/2016 y registro de entrada nº 2016/4864, **don *******, solicita licencia de **obra mayor** para **LEGALIZACIÓN DE APERTURA DE DOS HUECOS EN GARAJE**, sita en **C/ Carmita Hernández nº 21, Arguineguín**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo de fecha 14/03/2023 ([CSV:C006754aa9280e0246207e7181030b377](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Denegar a D. ***** Licencia Urbanística de obra mayor consistente en «**LEGALIZACIÓN DE APERTURA DE DOS HUECOS EN GARAJE**», sito en **C/ Carmita Hernández n.º 21, Arguineguín**, en este Término municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en los informes técnicos emitidos en fecha 29/03/2021 y 04/08/2021, reseñados en los Antecedentes II y V, respectivamente, del presente escrito.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a la Unidad Administrativa de **Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la **C/ Tamarán, nº 4**, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Denegar a D. ***** Licencia Urbanística de obra mayor consistente en «**LEGALIZACIÓN DE APERTURA DE DOS HUECOS EN GARAJE**», sito en **C/ Carmita Hernández n.º 21, Arguineguín**, en este Término municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en los informes técnicos emitidos en fecha 29/03/2021 y 04/08/2021, reseñados en los Antecedentes II y V, respectivamente, del informe jurídico de fecha 14/03/2023 ([CSV:C006754aa9280e0246207e7181030b377](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).



EC006754aa91d120eae707e7034070c0fi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a la Unidad Administrativa de **Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 10075/2017. Propuesta para Desestimar la solicitud del otorgamiento condicionado y Denegar a don *** la licencia de obra mayor para Reforma y Ampliación de Piscina en los Apartamentos Lara, sita en c/Timanfaya, 15, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del **Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad**, con competencias en materia de **Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos**, de acuerdo con el **decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio**.

Mediante escrito de fecha 31/07/2017 y registro de entrada nº 2017/11249, **don *******, solicita licencia de **obra mayor** para **REFORMA Y AMPLIACIÓN DE PISCINA EN LOS APARTAMENTOS LARA**, sita en **c/Timanfaya, 15, Puerto Rico**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 27/02/2023 ([CSV:R006754aa90d1b084ba07e72af020d0eC](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de otorgamiento condicionado de la Licencia Urbanística de obra mayor consistente en **«Reforma y Ampliación de Piscina en los Apartamentos Lara, c/Timanfaya, 15, Puerto Rico, T.M. Mogán»**, de conformidad con lo dispuesto en la Consideración Jurídica II del presente.

SEGUNDO.- Denegar a **DON ******* Licencia de Obra Mayor consistente en **«Reforma y Ampliación de Piscina en los Apartamentos Lara, c/Timanfaya, 15, Puerto Rico, T.M. Mogán»**, por considerar que las actuaciones no se ajustan al régimen jurídico de la situación de fuera de ordenación que le es de aplicación, tal y como se ha establecido en el informe técnico, parcialmente transcrito como Antecedente II del presente.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, n.º 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39



EC00754aa91d120eae707e70c34070c0fi

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de otorgamiento condicionado de la Licencia Urbanística de obra mayor consistente en **«Reforma y Ampliación de Piscina en los Apartamentos Lara, c/Timanfaya, 15, Puerto Rico, T.M. Mogán»**, de conformidad con lo dispuesto en la Consideración Jurídica II del informe jurídico de fecha 27/02/2023 ([CSV:R006754aa90d1b084ba07e72af020d0eC](#)).

SEGUNDO.- Denegar a DON ***** Licencia de Obra Mayor consistente en **«Reforma y Ampliación de Piscina en los Apartamentos Lara, c/Timanfaya, 15, Puerto Rico, T.M. Mogán»**, por considerar que las actuaciones no se ajustan al régimen jurídico de la situación de fuera de ordenación que le es de aplicación, tal y como se ha establecido en el informe técnico, parcialmente transcrito como Antecedente II del informe jurídico de fecha 27/02/2023 ([CSV:R006754aa90d1b084ba07e72af020d0eC](#)).

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la c/ Tamarán, n.º 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 4500/2023. Propuesta para otorgar doña *** representada por don ***** licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar entremedianeras, ampliación sobre edificación existente en c/Chinchorro nº7, Lomoquebre, Playa de Mogán, Término Municipal de Mogán.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio.

Mediante escrito de fecha 21/04/2023 y registro de entrada n.º 2023/5775 don ***** en representación de doña ***** solicita licencia de obra mayor para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS, AMPLIACIÓN SOBRE EDIFICACIÓN EXISTENTE en c/Chinchorro nº7, Lomoquebre, Playa de Mogán, Término Municipal de Mogán**, acompañada de la documentación necesaria.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García de fecha 28/06/2023 ([CSV:8006754aa92b1c008a307e709d060d15Q](#)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- OTORGAR a Doña *** representada por Don ***** Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, ampliación sobre edificación existente» en c/Chinchorro n.º 7, Lomo Quebre, Playa de Mogán, en el Término Municipal de Mogán, en la parcela con referencia catastral ***** de conformidad con las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico con C.S.V. [V006754aa908160478807e7360060936R](#), transcrito parcialmente en el Antecedente V del presente**

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan presentado los documentos siguientes:**

1. Justificante del abono del depósito (garantía) que se establece en **SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS, CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.844,73)**.
2. Proyecto de Ejecución completo y visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra, en su totalidad, sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39



EC006754aa91d120eae707e7034070c0fi

Unidad administrativa de Secretaría

3. Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (visado).
4. Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008 (visado).
5. Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visadas (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,.)
6. Declaración de coincidencia entre el Proyecto de Básico y de Ejecución, suscrita por el técnico redactor del proyecto.
7. Anexo II. Declaración Responsable titularidad (instancia de Licencia de Obra Mayor por procedimiento Ordinario).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39

9. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
10. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS, CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.844,73)** , como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.395,86)**.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.**

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- OTORGAR a Doña ***** , representada por Don ***** , Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en **«construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, ampliación sobre edificación existente»** en c/Chinchorro n.º 7, Lomo Quiebre, Playa de Mogán, en el Término Municipal de Mogán, en la parcela con referencia catastral ***** , de conformidad con las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico con C.S.V. [V006754aa908160478807e7360060936R](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN.V006754aa908160478807e7360060936R), transcrito parcialmente en el Antecedente V del presente

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TITULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan presentado los documentos siguientes:**

1. Justificante del abono del depósito (garantía) que se establece en **SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS, CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.844,73)**.
2. Proyecto de Ejecución completo y visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra, en su totalidad, sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.
3. Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (visado).
4. Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008 (visado).
5. Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visadas (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud, .).
6. Declaración de coincidencia entre el Proyecto de Básico y de Ejecución, suscrita por el técnico redactor del proyecto.
7. Anexo II. Declaración Responsable titularidad (instancia de Licencia de Obra Mayor por procedimiento Ordinario).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.



EC00754aa91d120eae707e7034070c0fi

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/07/2023 07:39
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

10. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS, CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.844,73)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.395,86)**.



EC00754aa91d120eae707e70c34070c0ff

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 4425/2020. Propuesta para otorgar a don *** , representado por don ***** , licencia de obra mayor para reforma y legalización. conversión en tres viviendas en c/Subida de los Riscos nº32, Playa de Mogán, Término Municipal de Mogán.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del **Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad**, con competencias en materia de **Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos**, de acuerdo con el **decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio**.

Mediante escrito de fecha 16/11/2020 y registro de entrada n.º 2020/12617 don ***** , en representación de don ***** , solicita **licencia de obra mayor** para la **REFORMA Y LEGALIZACIÓN. CONVERSIÓN EN TRES VIVIENDAS** en c/Subida de los Riscos nº32, Playa de Mogán, Término Municipal de Mogán, acompañada de la documentación necesaria.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García de fecha 29/06/2023 (CSV:M006754aa9331d0e29a07e71b1060a20g) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- OTORGAR a DON *** Licencia de Obra Mayor consistente en «Reforma y Legalización. Conversión en tres viviendas» sita en c/Subida a los Riscos, n.º 32, Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán, con referencia catastral 4873702DR2747F0001LA, condicionada a la observancia de los parámetros establecidos en el informe técnico con C.S.V. T006754aa919170178707e7192060a0dC, parcialmente transcrito en el Antecedente VIII del presente, y entre los cuales, cabe destacar:**

1. La observancia de los parámetros estéticos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Estética Urbana del Casco Antiguo Los Riscos de Playa de Mogán.
2. Respecto a la vivienda 2 en los puntos 1.1., Tabla 1 y 3, se deberán desplazar los elementos de cocina hacia el interior para que el espacio de accesibilidad y movilidad de las piezas no invadan el espacio de 2,50 x 2,50 metros de la adecuada dotación de muebles del salón.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

1. Justificante del abono del depósito (garantía) que se establece en **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.844,60)**.
2. Proyecto de Ejecución **completo** y visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra, en su totalidad, sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.
3. Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (visado).
4. Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008 (visado).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39



EC006754aa919170178707e7192060a0dC

Unidad administrativa de Secretaría

5. Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visadas (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,).
6. Certificado de concordancia entre el Proyecto de Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, suscrito por el técnico redactor del proyecto.
7. Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso, adaptado al proyecto reformado.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
10. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39



EC006754aa91d120eae707e70c34070c0fi

CUARTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.844,60)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.472,75)**.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga al interesado, con indicación de los recursos que procedan. Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347**, de fecha **19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- OTORGAR a don ***** en representación de don ***** Licencia de Obra Mayor consistente en **«Reforma y Legalización. Conversión en tres viviendas»** sita en **c/Subida a los Riscos, n.º 32, Playa de Mogán**, en este Término Municipal de Mogán, con referencia catastral 4873702DR2747F0001LA, condicionada a la observancia de los parámetros establecidos en el informe técnico con C.S.V. **T006754aa919170178707e7192060a0dC**, parcialmente transcrito en el Antecedente VIII del informe jurídico de fecha 29/06/2023 (**CSV:M006754aa9331d0e29a07e71b1060a20g**), y entre los cuales, cabe destacar:

1. La observancia de los parámetros estéticos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Estética Urbana del Casco Antiguo Los Riscos de Playa de Mogán.
2. Respecto a la vivienda 2 en los puntos 1.1., Tabla 1 y 3, **se deberán desplazar los elementos de cocina hacia el interior** para que el espacio de accesibilidad y movilidad de las piezas no invadan el espacio de 2,50 x 2,50 metros de la adecuada dotación de muebles del salón.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

1. Justificante del abono del depósito (garantía) que se establece en **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.844,60)**.
2. Proyecto de Ejecución completo y visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra, en su totalidad, sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.
3. Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (visado).
4. Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008 (visado).
5. Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visadas (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,..).
6. Certificado de concordancia entre el Proyecto de Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, suscrito por el técnico redactor del proyecto.
7. Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso, adaptado al proyecto reformado.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.



EC006754aa919170178707e7192060a0dC

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39

Unidad administrativa de Secretaría

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**. Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
10. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.844,60)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.472,75)**.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39

Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga al interesado, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 9549/2017. Propuesta para Desestimar la solicitud de otorgamiento condicionado y Denegar a don *** la licencia de obra mayor para Ampliación de huecos en fachada, modificación muro de cerramiento y pérgola transitable, Apartamentos Lara, sita en c/Timanfaya, 15, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán.**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del **Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad**, con competencias en materia de **Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos**, de acuerdo con el **decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio**.

Mediante escrito de fecha 12/07/2017 y registro de entrada nº 2017/10274, don ***** solicita licencia de **obra mayor para AMPLIACIÓN DE HUECOS EN FACHADA, MODIFICACIÓN MURO DE CERRAMIENTO Y PÉRGOLA TRANSITABLE, APARTAMENTOS LARA**, sita en **c/Timanfaya, 15, Puerto Rico**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 27/02/2023([CSV:q006754aa9001b1153707e73ad020a2e](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de otorgamiento condicionado de la Licencia Urbanística de obra mayor consistente en **«Ampliación de huecos en fachada, modificación muro de cerramiento y pérgola transitable, Apartamentos Lara, c/Timanfaya, 15, Puerto Rico, T.M. Mogán»**, de conformidad con lo dispuesto en la Consideración Jurídica II del presente.

SEGUNDO.- Denegar a **DON ******* Licencia de Obra Mayor consistente en **«Ampliación de huecos en fachada, modificación muro de cerramiento y pérgola transitable, Apartamentos Lara, c/Timanfaya, 15, Puerto Rico, T.M. Mogán»**, por considerar que las actuaciones no se ajustan al régimen jurídico de la situación de fuera de ordenación que le es de aplicación, tal y como se ha establecido en el informe técnico, parcialmente transcrito como Antecedente II del presente.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la c/ Tamarán, n.º 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de otorgamiento condicionado de la Licencia Urbanística de obra mayor consistente en **«Ampliación de huecos en fachada, modificación muro de cerramiento y pérgola transitable, Apartamentos Lara, c/Timanfaya, 15, Puerto Rico, T.M. Mogán»**, de conformidad con lo dispuesto en la Consideración Jurídica II del informe jurídico de fecha 27/02/2023([CSV:q006754aa9001b1153707e73ad020a2e](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

SEGUNDO.- Denegar a **DON ******* Licencia de Obra Mayor consistente en **«Ampliación de huecos en fachada, modificación muro de cerramiento y pérgola transitable, Apartamentos Lara, c/Timanfaya, 15, Puerto Rico, T.M. Mogán»**, por considerar que las actuaciones no se ajustan al régimen jurídico de la situación de fuera de ordenación que le es de aplicación, tal y como se ha establecido en el informe técnico, parcialmente transcrito como Antecedente II del informe jurídico de fecha 27/02/2023([CSV:q006754aa9001b1153707e73ad020a2e](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39



EC006754aa91d120eae707e73ad020a2e

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la c/ Tamarán, n.º 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 4689/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D^a. *** por importe de 450 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº128, de fecha 24-10-2022.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2023/3349, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 28/06/2023, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2023/2327**, de fecha 4 de mayo, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D^a. ***** con NIF ***3995**, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, [Depositari, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares], tipificada en el artículo 67, de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71, con multa **de hasta 900 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D^a. ***** se ha cometido infracción a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39

Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, (en adelante, OLEP-RM), consistente en: <<Que el día 26/11/2022, a las 23.10 horas, en la C/ La Gomera, 2 en Puerto Rico, la persona denunciada deposita fuera de las papeleras residuos tales como cáscaras de pipas, envoltorios de comida y latas de bebida>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, con multa de hasta 900 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.* Y en su apartado 4, establece: *4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior.* Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros.**

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D^a. ***** con NIF ***3995**, **una multa de 450 euros, por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en: [Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares], por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D^a. ***** con NIF ***3995**, **una multa de 450 euros, por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en: [Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares], por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39



E006754aac91d120eae707e7034070c0fi

17. Expte. 8028/2023. Propuesta para la declaración de necesidad e idoneidad de contratación, así cómo, iniciar los trámites para la aprobación del gasto y de la contratación de los Servicios de Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.

“Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, según Decreto 2023/3349 de 19 de junio, en relación a la necesidad e idoneidad de iniciar el **Expt: 8028/2023 Servicios plataforma TIC**, tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto Informe de necesidad de fecha 29 de junio de 2023 suscrito por **Nieves Benazco Fernández**, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Illtre. Ayuntamiento de Mogán, en relación con el asunto epigrafiado.

INFORME

1.- Necesidad e idoneidad del Contrato.

CONSIDERANDO.- Que el próximo 31 de diciembre finalizará el actual contrato de los **Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán**, expte 12721/2022.

CONSIDERANDO.- Que el objeto de dicho contrato son los servicios para el mantenimiento integral, soporte y asistencia técnica a los equipos y sistemas físicos y lógicos de la plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán, así como servicios cloud, distribuidos en TRES (3) LOTES:

LOTE nº1: SERVICIOS GESTIONADOS DE INFRAESTRUCTURA, CPD Y SISTEMAS

LOTE nº2: SERVICIOS DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CLOUD.

LOTE nº3: SERVICIO WIFI ZONAS PÚBLICAS Y WIFI4EU .

CONSIDERANDO.- Que dentro de los servicios de mantenimiento están incluidas las licencias de gran parte de las plataformas informáticas municipales, indispensables para los sistemas informáticos municipales.

CONSIDERANDO.- Que además dicho contrato incluye el soporte y mantenimiento del hardware cuyo periodo de garantía está finalizado.

CONSIDERANDO.- Que la actual infraestructura informática municipal, distribuida entre Mogán, Arguineguín y Puerto Rico está formada 24 switches desplegados entre los CPD's y edificios municipales, 15 servidores físicos y 3 cabinas de almacenamiento sobre los cuales se encuentra desplegada una infraestructura lógica compuesta por 63 servidores virtuales y 188 escritorios virtuales de trabajo, más 3 cabinas de almacenamiento adicionales donde se realizan las copias de seguridad de todos los sistemas informáticos, que requieren constantes trabajos de configuración y mantenimiento para disponer de un servicio fiable y seguro, 24x7, y que permite trabajar a toda esta administración.

CONSIDERANDO.- Que los equipos hardware que soportan la plataforma de servidores resultan insuficientes para los servicios desplegados actualmente y además se encuentran ya fuera de su ciclo de vida con lo que sería adecuado su sustitución. Sin embargo las nuevas tecnologías están evolucionando a velocidad vertiginosa y dadas las altas exigencias en materia de seguridad a las que nos obliga el Esquema Nacional de Seguridad, que nuestros CPD no cumplen, se optará por externalizar, gradualmente, los servidores lógicos migrando a un sistema de alojamiento híbrido en cloud y en local, siendo objeto del contrato disponer de una plataforma de cloud híbrida aprovechando que los servidores municipales ya están virtualizados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39



EC00754aa91d120eae707e7034070c0ff

CONSIDERANDO.- Que la U.A. de Informática y NNTT no dispone de suficiente personal para llevar a cabo las tareas de soporte y mantenimiento de toda la infraestructura informática municipal, ni capacidad técnica dada la alta especialización que se necesita para el mantenimiento de muchas de sus plataformas. Es por ello que nos vemos obligados a contratar los servicios a empresas externas capacitadas y formadas por los fabricantes para ello.

CONSIDERANDO.- Que el actual contrato de los **Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán**, Expte 12721/2022 no tiene opción de prórroga por lo que resulta indispensable la licitación de los servicios para que estén adjudicados antes de la fecha de finalización del contrato actual para poder realizar el traspaso de los servicios de una manera ordenada y se lleve a cabo, con tiempo suficiente, la renovación de todas las licencias para evitar la paralización de esta Administración.

CONSIDERANDO.- Que en el año 2018 y con objeto de establecer una red WiFi municipal que dotara a ciertos espacios públicos del Municipio de Mogán de servicio de acceso a Internet gratuito mediante el estándar IEEE 802.11/b/g en condiciones controladas que garantizaran dentro de las posibilidades técnicas existentes un uso adecuado y no abusivo del mismo, el Ayuntamiento de Mogán desarrollo el Proyecto zonas wifi públicas, con el objetivo de implantar una red WiFi pública municipal, que pretendía:

- Promocionar el uso de la tecnología entre los ciudadanos.
- Aumentar la capacidad de acceso a los servicios municipales vía Internet, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Proporcionar servicio de acceso a Internet gratuito a toda la ciudadanía con la finalidad de promover la difusión de las nuevas tecnologías de la información, facilitando un acceso básico a las redes y servicios de comunicaciones electrónicas que permitieran la reducción de la denominada "brecha tecnológica" en el municipio.

CONSIDERANDO.- Que dicha red WiFi necesita ser gestionada y conlleva el pago anual del uso de la plataforma de gestión asociada a los equipamientos hardware, así como su mantenimiento y soporte ante incidencias.

RESULTANDO.- Que el contrato tendrá por objeto los servicios para el mantenimiento integral, soporte y asistencia técnica a los equipos y sistemas físicos y lógicos de la plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán, así como servicios cloud.

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del servicio expuesto.

CONSIDERANDO.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

18.1. Expte. 8127/2023. Propuesta para Declarar la necesidad e idoneidad de contrato e inicio de expediente para la contratación de la Gestión del ciclo integral del agua en Puerto Rico

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio), en atención a **Declarar la necesidad e idoneidad de contrato e inicio de expediente para la contratación de la Gestión del ciclo integral del agua en Puerto Rico**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 03 de julio de 2023, por **Dña. María Cecilia Santana Díaz**, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con CSV: [n006754aa925030bf0507e7288070c30N](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y en el que se establece literalmente:

María Cecilia Santana Díaz, en calidad de Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en atención a informar sobre la necesidad de proceder a la contratación de la Gestión del ciclo integral del agua en Puerto Rico, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 26 de septiembre de 2005, mediante decreto de alcaldía número 1840/2005, se acordó lo siguiente:

Declarar la recepción definitiva de la Urbanización Puerto Rico sobre la base del expediente incoado por esta administración y por ende con fecha 01.10.2005 se asumen la totalidad de las infraestructuras propias de la urbanización como bienes de dominio público.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2020, tomó conocimiento de la sentencia de 6 de marzo de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del **Procedimiento Abreviado nº 412/2019** en virtud de la cual se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad PUERTO RICO S.A. <<frente a la inactividad de Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la ejecución del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente n.º 1840/2005 de 26 de septiembre>>, condenando al Ayuntamiento de Mogán a hacer efectiva la recepción definitiva de la Urbanización de



EC006754aa91d120eae707e70c34070c30N

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39

Puerto Rico y la asunción de la totalidad de las infraestructuras propias de la misma, concretamente en lo concerniente a la EDAR de Motor Grande y a las EBARs asociadas a la misma y al servicio de competencia municipal que mediante las mismas se presta, dando traslado de ello al Departamento de Servicios Públicos a los efectos oportunos. El día 1 de septiembre de 2020, mediante el acto de entrega de las llaves por parte de la entidad Puerto Rico S.A., el Ayuntamiento de Mogán toma posesión de las instalaciones EDAR Motor Grande y EBAR asociadas, cumpliendo así con la sentencia judicial.

Tercero.- Para el cumplimiento de la competencia legal que se ha atribuido a este Ayuntamiento, que es la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, así como el servicio de alcantarillado, el Ayuntamiento precisa de fuentes de producción de agua, infraestructuras en las que la misma se trate y a través de las que se distribuya a la ciudadanía, infraestructuras que recojan el agua utilizada por la población e instalaciones en las que se trate esa agua utilizada. El Ayuntamiento de Mogán carece de todos los medios mentados necesarios para gestionar el ciclo integral del agua en la zona de Puerto Rico con medios propios, motivo por el que resulta necesario proceder a declarar la necesidad e idoneidad de contrato e inicio de expediente para la contratación de la Gestión del ciclo integral del agua en Puerto Rico.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 26, en relación a las competencias de las entidades locales, establece lo siguiente:

CAPÍTULO III Competencias

Artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Según lo dispuesto en dicho artículo, la competencia del Ayuntamiento para la prestación del servicio queda justificada.

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación a la celebración de los contratos, dispone lo siguiente:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

[...]

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Tercero.- Para la adopción del correspondiente acuerdo, es competente la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el Decreto 2023/3347, de 19 de junio, que literalmente dispone:

SEGUNDO.- Competencias de la Junta de Gobierno local.

1. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

[...]

e) Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se ha determinado que existe la necesidad de llevar a cabo el contrato para la Gestión del ciclo integral del agua en Puerto Rico, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que



EC00754aa91d120eae707e7034070c0fi

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/07/2023 07:39
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

mediante atribución de competencias tiene conferidas el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Al contrato referido le corresponden los siguientes CPVs:

	CPV	Descripción
Principales	65130000-3	Explotación del suministro de agua
	90420000-7	Servicios de tratamiento de aguas residuales
	65100000-4	Distribución de agua y servicios conexos
	65111000-4	Distribución de agua potable
	65120000-0	Explotación de una planta depuradora de agua
Auxiliares	90400000-1	Servicios de alcantarillado
	90410000-4	Servicios de retirada de aguas residuales
	90481000-2	Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales.

Tomando en consideración los antecedentes expuestos, así como la fundamentación jurídica de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la contratación de la Gestión del ciclo integral del agua en Puerto Rico, habiendo quedado justificada la necesidad según lo valorado en la parte técnica.

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación de la Gestión del ciclo integral del agua en Puerto Rico.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la contratación de la Gestión del ciclo integral del agua en Puerto Rico, habiendo quedado justificada la necesidad según lo valorado en la parte técnica.

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación de la Gestión del ciclo integral del agua en Puerto Rico.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18.2. Expte. 6667/2023. Subvención Nominativa Cofradía de Pescadores de Arguineguín (MOGÁN12/23) Propuesta de concejal sobre subvención nominativa Procesión del Carmen, 2023



EC00754aa91d120eae707e7034070c0fi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/07/2023 07:39
---	---	---------------------------------

“MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad **COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN**, con CIF nº. **G35047901**, para llevar a cabo la organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la Procesión Marítima en Honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, para el año 2023, y,

Visto el informe emitido el día 29/06/2023 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, y cuyo csv es: [s006754aa9141d111ab07e7120060a19a](#)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 02/06/2023, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de 5.000,00 euros y con destino a EXP.6667/2023. SUBVENCION NOMINATIVA COFRADIA PESCADORES ARGUINEGUIN. ROMERIA NTRA SRA DEL CARMEN , y nº de operación 220230009997.

Visto el informe favorable emitido el día 02/06/2023 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad Cofradía de Pescadores de Arguineguín, con CIF nº. G35047901, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [3006754aa90402092cc07e71f5060d14Y](#)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 04/07/2023 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad Cofradía de Pescadores de Arguineguín, cuyo csv es: [3006754aa9341d1025307e7097060a31I](#)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar, comprometer el gasto, conceder y reconocer la obligación de la subvención NOMINATIVA a la entidad **COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN**, con CIF nº. **G35047901**, por el procedimiento de concesión directa, de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **338.48000**, destinados a la organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la Procesión Marítima en Honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín (gastos de combustible y engalanamiento de los barcos pesqueros de acompañamiento), para el año 2023.

SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará de forma anticipada, por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00. euros)** y con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48000.

TERCERO.- Comunicar a los responsables de la **Cofradía de Pescadores**, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la **Cofradía de Pescadores de Arguineguín:**

1.- **Acometer los gastos necesarios para la realización de la organización de la** Procesión Marítima desde Arguineguín hasta el puerto de Playa de Mogán, previo paso por el puerto de El Pajar y vuelta (engalanamiento y consumo de combustible de los barcos participantes y demás gastos necesarios para la realización de dicha Procesión).

La celebración de la Procesión Marítima en Honor de Ntra. Sra. del Carmen de Arguineguín se ha previsto para el día **16 de julio de 2023**.

2.- Dar la adecuada **publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención**, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Realizar las actividades que fundamente la concesión de la subvención, **de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado** y, en todo caso **antes de que finalicen los plazos concedidos**.

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de **una memoria justificativa sobre la actividad realizada**, así como **facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago**, todo ello en el plazo establecido en la resolución.

En la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en relación a los justificantes de pagos se establece en el artículo 26.3 Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. Esta cantidad, para el caso que nos ocupa CELEBRACIÓN DE LA PROCESIÓN MARÍTIMA EN HONOR A NTRA. SRA. DEL CARMEN EN ARGUINEGUÍN, podrá ser superada hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 Euros) tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

En el caso que sea necesario solicitar una prórroga, esta deberá presentarse con 1 MES de antelación al vencimiento de los plazos y tanto para el plazo de ejecución como para el de justificación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39



EC006754aa91d120eae707e70c34070c0fi

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTO.- Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c) de la OGS de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la entidad **Cofradía de Pescadores de Arguineguín**.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento de Intervención."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18.3. Expte. 3842/2023. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del contrato para la Prestación del servicio de mantenimiento de 10 TOTEMS YUP CHARGE del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la entidad SOPORTES DE COMUNICACIONES ALTERA, S.L.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10 TOTEMS YUP CHARGE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. 3842/2023, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 4 de abril de 2023, vista la propuesta de Dña. Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de la **Prestación del servicio de mantenimiento de 10 totems YUP CHARGE del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de Dña. Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 1 de junio de 2023, por Dña. Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 1 de junio de 2023, por Dña. Nieves Benazco Fernández, funcionaria

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39



E006754aa91d120eae707e7034070c0ff

responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

1º.- Proposición económica..... 100%

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta } n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta } n)$$

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las *Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad*, establece que *cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.*

El presupuesto base de licitación asciende a 19.200,00 (IGIC no incluido) que se distribuye en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2023: Cuatro mil ochocientos euros (4.800,00) IGIC no incluido

Ejercicio 2024: Nueve mil seiscientos euros (9.600,00) IGIC no incluido

Ejercicio 2025: Cuatro mil ochocientos euros (4.800,00) IGIC no incluido

El porcentaje de I.G.I.C. que le corresponde a este suministro es del 7%, que para los dos años de contrato, asciende a la cantidad de 1.344,00 euros.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 19.200,00 euros
- Costes indirectos: 1.344,00 euros

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 28.800,00 euros (veintiocho mil ochocientos euros) desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO 1	Importe (euros)
Mantenimiento	9.600.00
AÑO 2	Importe (euros)
Mantenimiento	9.600.00

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/07/2023 07:39
---	---	---------------------------------



E000754aa91d120eae70e70c34070c0fi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

PRORROGA	Importe (euros)
Mantenimiento	9.600.00

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo de vigencia de **DOS AÑOS** a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP por un periodo de **UN AÑO**, siendo en consecuencia, el plazo máximo de duración del contrato de tres años (contrato más prórroga).

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 21600 22023001380, denominada REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 5.136,00 euros, n.º de operación 220230007037, de fecha 27 de abril de 2023, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidades 2024 y 2025) con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 15.408,00 euros, n.º de operación 220239000069 de fecha 27 de abril de 2023.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo **168.a) 2º de la LCSP**.

3. **Los documentos de compromiso de gasto para ejercicio 2023 y compromiso de gasto para el ejercicio 2024 y 2025**, de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 27 de abril de 2023.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 2 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 2 de junio de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 05 de junio de 2023.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 06 de junio de 2023, acuerda:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución del servicio denominado «**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10 TOTEMS YUP CHARGE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. 3842/2023, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2023, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el Informe técnico de fecha 1 de junio de 2023, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:

SOPORTES DE COMUNICACIONES ALTERA S.L.

NIF B35988880

C/ PELAYO 34A 5ºL

35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **20.544,00 euros** (neto: 19.200,00 euros; IGIC: 7%: 1.344,00 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 21600 22023001380, denominada REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 5.136,00 euros, n.º de operación 220230007037, de fecha 27 de abril de 2023, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidades 2024 y 2025) con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 15.408,00 euros, nº de operación 220239000069 de fecha 27 de abril de 2023.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del servicio denominado «**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10 TOTEMS YUP CHARGE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**».

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: SOPORTES DE COMUNICACIONES ALTERA S.L., para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que la persona licitadora invitada deberá preparar y presentar su oferta, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO que se cursan las invitaciones en fecha 14 de junio de 2023**, atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 06 de junio de 2023, **finalizando el plazo de presentación de ofertas el 22 de junio de 2023**.

> **VISTO que en fecha 23 de junio de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [q006754aa93a0405fda07e71a0070a261](#)**

> **VISTO que en fecha 04 de julio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura de las ofertas presentadas, valorándose las ofertas y considerándose al propuesto como adjudicatario (archivo electrónico nº 2), con CSV [O006754aa917040b1be07e70e7070a37c](#)**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39

Unidad administrativa de Secretaría

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la «**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10 TOTEMS YUP CHARGE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**» MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 3842/23 a la entidad **SOPORTES DE COMUNICACIONES ALTERA S.L.** con C.I.F: B35988880 por un importe sin I.G.I.C. de **DEICINUEVE MIL DOSCIENTOS 19.200** , correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 1.344,00** , siendo el importe total de **VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO 20.544** , siendo el plazo de vigencia de **DOS AÑOS** a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato. **Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por un período de UN AÑO** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos.

CUARTO.- Requerir a la entidad SOPORTES DE COMUNICACIONES ALTERA S.L. con C.I.F: B35988880 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Novcientos sesenta euros (960,00 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, catorce minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39



E006754aa91d120eae707e7034070c0fi

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **4 de julio de 2023** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **11 de julio de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



EC006754aa91d120eae707e7034070c0fi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 07:39